COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2885 -2022
MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA IDRD-SAF-IP-063-2022

Señores

GRUPO SURTICAMPO SAS
NIT. 901.275.094-0
R.L. **CRISTIAN DAVID SANCHEZ RIVERA**
C.C. 1.061.733.250
Carrera 6 No. 5N – 46
Teléfono: 6028346917-3103730943
Email: surticampo475@yahoo.es

Referencia: Comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDRD-SAF-IP-063-2022** cuyo objeto es: ***"Contratar el suministro de alimentos concentrado, medicamentos veterinarios y otros elementos esenciales necesarios en la atención externa que no cubre el IDPYBA para los animales registrados en la base de datos pertenecientes al Sistema Distrital de Parques.".***

En aplicación a lo señalado en el numeral 6 Y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos informarle que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, ha aceptado la oferta presentada por el proponente **GRUPO SURTICAMPO SAS,** identificada con **NIT, 901.275.094-0,** representada legalmente por **CRISTIAN DAVID SANCHEZ RIVERA,** identificado con **cédula de ciudadanía No. 1.061.733.250**, dentro del proceso de contratación realizado mediante la modalidad de mínima cuantía al que se hace alusión en la referencia, el cual se debe ejecutar atendiendo lo señalado en los estudios y documentos previos para el presente proceso, y en especial de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos de ejecución, el **IDRD** acepta la oferta presentada por el proponente **GRUPO SURTICAMPO SAS,** en las condiciones en que presentó su ofrecimiento; en tal sentido la ejecución contractual debe atender los lineamientos descritos en la invitación pública, de conformidad con lo estipulado en los numerales 2.2.1. y 2.2.2. de los estudios previos acerca de las Obligaciones del contratista, el anexo técnico y la propuesta presentada.

2. PLAZO: El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES y/o hasta agotar recursos,** el hecho que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y suscripción del acta de inicio.

3. VALOR: El valor total del contrato será por **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($56.693.934**), ejecutado de conformidad con los valores unitarios presentados en la propuesta, incluidos todos los impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. Valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5580 del 17 de julio de 2022, expedido por el Profesional Especializado Grado 10, del Área de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

PARÁGRAFO: El saldo restante del certificado de disponibilidad presupuestal antes referido y no comprometido, será objeto de liberación una vez se expida el respectivo Registro Presupuestal.

4. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

De manera mensual, El IDRD, pagará al contratista el valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo a los productos entregados y la acta de ingreso de los bienes al almacén del IDRD, junto con la presentación de la factura debidamente aprobada por la supervisión del contrato con la relación de los medicamentos y/o elementos de suministro en el marco de este contrato, para la atención médico-veterinaria, en donde se evidencie que no supere los valores unitarios pactados por el contratista y entrega a satisfacción de los servicios, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

Deberá también adjuntar:

a. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
b. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
c. Acta de inicio debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
d. Certificación de recibo a satisfacción de bienes firmada por el supervisor.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

5. GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor del IDRD Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad Competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

6. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico de Parques o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente del contrato, ejerza el desarrollo y la vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

7. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION. Compromiso de Integridad y Lucha contra la Corrupción: Con la suscripción del presente contrato, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tienen las siguientes: 1. No ofrecer no dar sobornos, ni ninguna forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al IDRD a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato. 3. El contratista manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para a la suscripción del presente contrato.

Nota: Los datos de contacto con la entidad son los siguientes: Dirección Calle 63 No 59A – 06. Teléfono: PBX: 6605400. En caso de cambio de sede, se indicará al contratista la nueva dirección de contacto por parte del supervisor del contrato.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por usted y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato y por tanto hacen parte integral del mismo.

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.,

Dada en Bogotá D.C., a los **10 días del mes de octubre de 2022.**

HECTOR ELPIDIO CORREDOR IGUA
Subdirector Administrativo y Financiero

Aprobó: Camilo Ernesto Quiroga Mora – Subdirector de Contratación
Revisó: Boris Daman Angulo– Abogado Contratista Subdirección de Contratación
Elaboró: Ana Quintero– Contratista Subdirección de Contratación